

PROVIDENCIA, **27 MAY 2025**

EX.Nº 723 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Cooperación suscrito, con fecha 3 de marzo de 2025, entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- El Memorándum Nº 8.617 de 14 de mayo de 2025 de la Dirección Jurídica.-

3.- El Memorándum Nº 8.872 de 19 de mayo de 2025 de la Dirección de Barrios y Patrimonio.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Cooperación suscrito, con fecha 3 de marzo de 2025, entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, RUT Nº 61.313.000-4 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de promover los beneficios del arbolado urbano y peri-urbano, según corresponda, en la comuna de Providencia y sensibilizar a la comunidad respecto de la importancia del urbano y peri-urbano, según corresponda, y los beneficios que brindan los árboles para las actuales y futuras generaciones en la comuna de Providencia.

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)
CVR/ENGE/IMYJ/cbo.

Distribución:

Interesada

Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1603.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



soy

DIRECCIÓN DE BARRIOS Y PATRIMONIO

Memorándum N°: 8.872

Antecedente: Memo N°8617 Dirección Jurídica.

Materia: Solicita firmar convenio CONAF, para posterior envío a Secretaría Municipal, confección de Decreto.

Providencia, 19 de mayo del 2025

DE: SRA. CAROLINA SOTO RIVEROS
DIRECTORA DIRECCIÓN DE BARRIOS Y PATRIMONIO

A: SR. JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE

a Secretaría Municipal
para decreto

Jaime B

Junto con saludar y atención al memorándum del antecedente, remito a usted Convenio de Cooperación con la Corporación Nacional Forestal CONAF, el cual ha sido visado por la Dirección de Jurídica y la Administración Municipal, para su firma.

Agradecemos considere, una vez firmado el Convenio, enviar a Secretaría Municipal, para la confección del Decreto Alcaldicio.

Ante cualquier consulta, se sugiere tomar contacto con Don Manuel Alba Villarreal al correo [REDACTED] o a Don Juan Francisco Jorquera [REDACTED]

Saluda atentamente a usted,



CAROLINA SOTO RIVEROS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE BARRIOS Y PATRIMONIO

JFJ/BHP/bhp.

1138

CB

19 MAY 2025



soyprovidencia

DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMO N°: 8617

MAT.: Convenio de Cooperación con la Corporación Nacional Forestal, CONAF.

PROVIDENCIA, 14 MAY 2025

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

A : CAROLINA SOTO RIVEROS
DIRECTORA DE BARRIOS Y PATRIMONIO

Junto con saludar, adjunto remito a usted, 2 ejemplares de Convenio de Cooperación con la Corporación Nacional Forestal CONAF, que han sido enviados a esta unidad, sin que conste algún antecedente previo para su suscripción.

Dicho instrumento tiene como objeto incrementar el arbolado urbano y/o peri-urbano, en las regiones de Chile, a través del "Programa de Arborización", a objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la misma, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valorización, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

Por corresponder a una política interna municipal, debe ser remitida a Administración Municipal para su aprobación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA



/DAS

-Archivo Dirección Jurídica

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 3 de marzo de 2025, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su **Director Regional Sr. Rodrigo Andrés Illesca Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en San Pío X 2475, comuna de Providencia, **Santiago**, en adelante la "**Corporación**" o "**CONAF**", indistintamente, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Providencia**, Rut 69.070.300-9, representada legalmente por su **Alcalde Don Jaime Andrés Bellolio Avaria**, ambos domiciliados en **Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia**, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La misión institucional de CONAF es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Providencia**, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de **Providencia**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la **Ilustre Municipalidad de Providencia** en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, salud pública y la protección del medio ambiente y el turismo, el deporte y la recreación.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través del "Programa de Arborización" incrementar el arbolado urbano y/o peri-urbano, según corresponda, en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de:

- Promover los beneficios del arbolado urbano y peri-urbano, según corresponda, en la comuna de **Providencia**.
- Sensibilizar a la comunidad respecto a la importancia del urbano y peri-urbano, según corresponda, y los beneficios que brindan los árboles para las actuales y futuras generaciones en la comuna de **Providencia**.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo, la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, podrá aportar:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la arborización urbana, sean estas actividades presenciales y/o virtuales, de selección de especies, además del apoyo a la propuesta de diseño del espacio que se pretende arbolar en el caso que sea necesario, de acuerdo a la solicitud de la **Ilustre Municipalidad de Providencia**.
- La entrega de plantas, árboles y/o insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.

- Medios materiales y profesionales según su disponibilidad regional y provincial, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.
- Pondrá a disposición de la **Ilustre Municipalidad de Providencia** los lineamientos gráficos del Programa para su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales que use el beneficiario relativos única y exclusivamente a la promoción y difusión de la iniciativa de plantación, que implique el uso del Logo sólo y exclusivamente cuando se trate de campañas de carácter social, campañas de difusión, campañas de educación o campañas relativas al proyecto.
- Colaborar en conjunto con el municipio, en la organización y ejecución de una actividad pública de carácter protocolar y participativa donde se dé a conocer dicho acuerdo y a quienes beneficia. Para ello CONAF podrá participar en el desarrollo de la invitación, guión y locución de la ceremonia la cual será sancionada entre ambas partes.
- Desarrollar un artículo de carácter noticioso y/o informativo, que será publicado en el sitio web de CONAF y redes sociales, dependiendo del interés público de la noticia. Así como también darlo a conocer a los medios de comunicación masiva si corresponde.

SEXTO: Por su parte a la **Ilustre Municipalidad de Providencia** le corresponderá:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado en bienes nacionales de uso público y/o en recintos bajo la administración del municipio, mediante una ficha de proyecto que proporcionará CONAF, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves del proyecto.
- Indicar quién se hará cargo de la plantación y mantención de los espacios arbolados. En el caso que la mantención de los espacios arbolados esté a cargo de un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso firmada por ambas partes (municipio y de quien se hará cargo de la mantención).
- Gestionar la plantación de los árboles recibidos por parte de CONAF en base a las propuestas de proyectos de arborizaciones presentadas.
- Entregar una ficha de resultado de plantación de cada proyecto de arborización ejecutado. Adicionalmente, entregar un informe anual de sobrevivencia en base a un formato y plazos de acuerdo al programa anual de trabajo.
- Fomentar y desarrollar las actividades de asistencia técnica necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles plantados y establecidos.
- Aportar los medios materiales y profesionales que indique, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según se estime pertinente.
- Dar a conocer, al menos, en un medio institucional (página web, twitter, revista institucional, boletín, etc.) la donación entregada por **CONAF Región Metropolitana**, mediante el "Programa de Arborización", identificando el proyecto en cuestión, sus objetivos, beneficiarios directos y número de árboles entregados por parte de CONAF.
- Considerar la participación de **CONAF Región Metropolitana** en todos los actos o ceremonias relativas al convenio de cooperación, a fin de dar a conocer los objetivos y beneficios del "Programa de Arborización".
- El municipio podrá identificar a través de una placa, letrero o similar, la plantación del proyecto asociado al convenio, la cual debe incorporar el logo institucional (CONAF) y el logo "Programa de Arborización".
- Incorporar en cada una de las informaciones, noticias, actos, ceremonias y/o herramientas gráficas (papelería, revistas institucionales, boletines, etc.) que den cuenta del proyecto de la institución, la mención acerca del aporte de **CONAF Región Metropolitana** en la donación de árboles, mediante el "programa de Arborización".
- La institución firmante del convenio no puede utilizar bajo ninguna circunstancia el logo de CONAF y el logo del "Programa de Arborización" para fines comerciales y publicitarios asociados a ganancias y ventas de productos. Sin embargo, podrá hacer uso de ellos en el caso de que la institución solicite patrocinio en alguna campaña de carácter social y que sea relativa a la misión y lineamientos de CONAF, lo que deberá ser informado con anticipación a fin de contar con la autorización correspondiente.

SÉPTIMO: CONAF y la **Ilustre Municipalidad de Providencia**, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas y/o periurbanas, según corresponda, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

NOVENO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibido que sean destinados para otros fines. Las plantas donadas serán plantadas en las direcciones señaladas en las fichas de proyectos que son complementarias a este convenio.

DÉCIMO: Para lograr una adecuada planificación, coordinación y ejecución de las actividades de este convenio, ambas partes elaborarán un programa de trabajo anual.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán un (a) coordinador (a), según se requiera, quienes deberán implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita. En el caso de CONAF la contraparte será el (la) Jefe (a) del Departamento de Conservación de Ecosistemas Boscosos y Xerófitos o a quien designe, y en el caso de la **Municipalidad de Providencia**, la contraparte será el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o el Departamento más adecuado, o a quien designe, para la correcta ejecución de los trabajos técnicos que se desarrollen en el marco de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de la **Municipalidad de Providencia** y 2 en poder de **CONAF**.

DÉCIMO SEXTO: Que las partes con el fin de promover una adecuada implementación del presente Convenio establecen las siguientes obligaciones recíprocas:

- Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
- Respetar y promover entre trabajadores/as de CONAF y el municipio comportamientos acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas partes del convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don Jaime Andrés Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de Providencia consta en el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde Comuna de Providencia del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2024. La personería de don Rodrigo Andrés Illesca Rojas para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 308/2022, de fecha 19 de abril de 2022 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida a escritura pública con fecha 3 de mayo de 2022 en la notaría de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada en su repertorio con el Número 13.742 – 2022, correspondiente al nombramiento del Director Regional.


JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
RUT 69.070.300-9


RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
RUT 61.313.000-4